

Tijuana de ésta ciudad, mismo que una vez que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que mediante oficio 1092/06 de fecha diez de abril del dos mil seis, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, turnó a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de compraventa del Callejón de Servicio en comento, anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

a) Solicitud del interesado, descrita en el antecedente uno del presente instrumento. - - - - -

b) Copia del oficio FR-040/06 de fecha dieciséis de enero del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, dictamina que es factible desincorporar del dominio publico para incorporar al domino privado la fracción con superficie de 402.702 m² del Callejón de Servicio ubicado dentro de la manzana 337 del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, condicionado a presentar la anuencia de no inconveniente de los propietarios de los lotes 01, 02, 05, 06 y 07 de la manzana 337. - - - - -

c) Copia de los escritos fechados con el mes de diciembre del dos mil cinco, mediante los cuales los vecinos propietarios de los lotes catastrados bajo las claves CZ-337-01, CZ-337-05, CZ-337-06 y CZ-337-07, manifiestan que no existe ningún inconveniente de su parte para la privatización del Callejón de Servicio ubicado dentro de la manzana 337. - - - - -

d) Copia del avalúo del terreno del dominio público en referencia, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos de fecha catorce de marzo del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1145, en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 402.702 m² arroja un importe total de \$322,161.60 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional). - - - - -

e) Acta de levantamiento topográfico de fecha dieciséis de mayo del dos mil seis, certificada por la Subdirección de Catastro, en el que se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble solicitado para desincorporar y enajenar. - - - - -

f) Copia del oficio OUS/062/2006 de fecha nueve de marzo del dos mil seis, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al cambio de uso de suelo de vía pública a uso habitacional, para el predio en comento. - - - - -

g) Copia del oficio A200600062, suscrito por el Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, C. Jorge Ramos Hernández, mediante el cual informa que no se cuenta con infraestructura propiedad de esta dependencia, en el Callejón de Servicio ubicado dentro de la manzana 337, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul. - - - - -

SEGUNDO. – Que en el oficio FR-040/06 de fecha dieciséis de enero del dos mil seis, emitido por la Dirección de Administración Urbana, se menciona que sobre la fracción de terreno en referencia no existen instalaciones públicas aéreas. -----

TERCERO. – Que el solicitante exhibe el dominio de los predios colindantes al Callejón de Servicio de la manzana 337, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, con la siguiente documentación: -----

Copia de la prescripción adquisitiva dictada por la C. Juez Séptimo Civil, Licenciada Eva Angélica Villaseñor Moreno, a favor del C. Adán Ernesto Contreras López, respecto de los lotes 02, 03 y 04, manzana 337, catastrados bajo las clave CZ-337-02, CZ-337-03 y CZ-337-04, respectivamente. - - -

Copia del contrato de permuta celebrado por una parte por el C. Isidro González Sandoval y por la otra el C. Adán Ernesto Contreras López, referente al lote 11, manzana 337, catastrado bajo la clave CZ-337-011. -----

- Copia del recibo de pago del Impuesto predial de los lotes 12 y 13, manzana 337, catastrados bajo las claves CZ-337-012, CZ-337-013 respectivamente, registrado a nombre del C. José Ernesto Contreras Pulido, -----

- Copia del contrato privado de compraventa celebrado por una parte, como vendedor el C. Enedino Jorge Aggis Amador y por la otra como comprador el C. Adán Ernesto Contreras López, del lote 14, manzana 337, catastrado bajo las clave CZ-337-014, y -----

- Copia del recibo de pago del Impuesto predial, del lote 43, manzana 337, catastrado bajo las clave CZ-337-043, registrado a nombre del C. José Ernesto Contreras Pulido, -----

CUARTO.- Que Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente al Callejón de Servicio ubicado dentro de la manzana 337 del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, de la Delegación Playas de Tijuana, mediante el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”. - - - -

QUINTO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea 1077 correspondiente al fraccionamiento “Playas de Tijuana, Sección Costa Azul” el valor por metro cuadrado es de \$793.10 (setecientos

noventa y tres pesos 10/100 moneda nacional), que multiplicado por los 402.702 metros cuadrados arroja un importe total de \$319,382.96 (trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y dos pesos 96/100 moneda nacional). -----

SEXTO.- Que en reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día dieciocho de mayo del dos mil seis, acordaron solicitar al interesado C. Adán Ernesto Contreras López, la anuencia de no inconveniente para que se privatice de forma parcial el callejón de servicio, por parte de los vecinos propietarios de los lotes 8, 15 y 16 de la manzana 337 del Fracc. Playas de Tijuana, Sección Costa Azul.-----

SEPTIMO.- Que en cumplimiento del acuerdo citado en el considerando que antecede el C. Adán Ernesto Contreras López, presentó anuencia de los propietarios de los lotes 15 y 16 de la manzana 337 del Fracc. Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, manifestando en un tercer ocurso su imposibilidad de presentar la de los lotes 8 y 9 de la misma manzana, en virtud estar baldíos y no conocer el domicilio fiscal de los propietarios. -----

OCTAVO.- Que en sesión de trabajo celebrada por los Regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día siete de julio del dos mil seis, acordaron aprobar en lo general la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor del C. Adán Ernesto Contreras López, respecto del bien inmueble municipal objeto del presente instrumento, sujeto a la modificación previa del dictamen de desincorporación emitido por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio FR-040/06 de fecha 16 de enero del 2006, al cual se le deberá adicionar “que el bien en referencia no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad”, en concordancia con lo que señala el Artículo 16 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Así También, fortalecer la publicación realizada con antelación en un periódico de mayor circulación, en donde además se señale la causa motivo o razón por la cual se esta solicitando la anuencia de los propietarios de los lote 8 y 9, manzana 337 del Fracc. Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, colindantes al predio motivo de la desincorporación. -----

NOVENO.- Que en cumplimiento al acuerdo tomado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, señalado en el considerando que antecede, la Dirección de Administración Urbana, emitió oficio FR-1861/06 de fecha ocho de septiembre del dos mil seis con las modificaciones propuestas, así mismo, existe copias de los edictos publicados en un periódico local de mayor circulación (El Mexicano), los días veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, donde se informa que “El ayuntamiento de Tijuana tomara decisión respecto al uso y destino del

callejón de servicio sito dentro de la manzana 337 del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul. Por lo que se les solicita a los CC. Gustavo Villaseñor Santana y Refugio Montes de Oca, propietarios de los lotes 8 y 9 de la misma manzana, comunicarse al Tel. 973-71-71 y/o presentarse a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, para lo pertinente”, sin que se obtuviera respuesta alguna, pasado los quince días hábiles otorgados para tales efectos. - - - - -

DECIMO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. - - - - -

DECIMO PRIMERO. – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados, entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también, el 15 del mismo ordenamiento legal, establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, entre otros, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables, así como para la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio. - - - - -

DECIMO SEGUNDO. – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 11 párrafo segundo, establece que “Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento”. así también los artículos 14 y 15 del mismo Reglamento, señalan que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de

dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, y en la fracción III de este último artículo, cita que “tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán la preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....” -----

DECIMO TERCERO. – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día siete de julio del dos mil seis, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, que Multiplicado por la superficie de 402.702 m² arroja un importe total de \$322,161.60 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), otorgándole tres meses para la firma del contrato respectivo y debiendo de cubrir el pago en una sola exhibición,; -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor del C. Adán Ernesto Contreras López, respecto de una fracción con superficie de 402.702 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como Callejón de Servicio ubicado dentro de la manzana 337, del fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Costa Azul, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, localizado en colindancia inmediata con los predios de su propiedad identificados mediante las claves catastrales CZ-337-002, CZ-337-003, CZ-337-004, CZ-337-011 y CZ-337-014, siendo el importe de venta arrojado por el avalúo, la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 402.702 m² arroja un importe total de \$322,161.60 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), debiendo destinar dicho terreno para uso habitacional. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$322,161.60 (trescientos veintidós mil ciento sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), en una sola exhibición. -----

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación Municipal de Playas de Tijuana, etiquetado única y exclusivamente para llevar a cabo y en su caso rehabilitar unidades deportivas que se encuentren en la misma demarcación, previo informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y/o Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, de las alternativas de los proyectos de unidades deportivas que se tienen para la zona. -----

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----
Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.2**, hace uso de la palabra el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-46/06, relativo a solicitud para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana y la Asociación Civil denominada “Patronato Villas de Salud Mental de las Californias”, respecto de bien inmueble municipal del Fraccionamiento el Rosario de la Delegación San Antonio de los Buenos de ésta ciudad, el cual una vez dado a conocer es agregado a la presente como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, remite a la Secretaria de Gobierno Municipal el expediente técnico de la solicitud de comodato, mediante oficio número 1418/06 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

a)Escrito de fecha diecisiete de julio dos mil seis, suscrito por el Dr. Juan Hermilo Fernández González, Presidente de la Mesa Directiva del Patronato “Casa de Protección de la Salud Mental, I.B.P.”, mediante el cual solicita al Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento, apoyo a fin que le sea otorgado en comodato el predio rustico con superficie de 39,843.056 metros cuadrados, propiedad

del Ayuntamiento de Tijuana, identificado como lote 3, manzana 426 del Fraccionamiento el Rosario, Delegación San Antonio de los Buenos.-----

b) Copia de la escritura pública número 66,436, volumen 676, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 56837 con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual el Lic. José Román Leyva Mortera, titular de la Notaría Pública número uno de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta constitutiva y el correspondiente permiso de la Secretaria de Relaciones exteriores, de la asociación Civil “Casa de Protección de la Salud Mental”.

c) Identificaciones oficiales de los integrantes del la Asociación Civil denominada “Patronato Villas de Salud Mental de las Californias”.-----

d) Copia del plano de lotificación del fraccionamiento “El Rosario” en el que se aprecia el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California, solicitado a desincorporar y enajenar, ya descrito en el cuerpo del presente dictamen, conteniendo además la localización, medidas, colindancias, ubicación y superficie.-----

e) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrada por una parte como donantes las Empresas “Residencias Habitacionales de Tijuana”, S. A. de C. V. y “Promotora de Casas Habitacionales de Tijuana”, S. A. de C. V. y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 3 manzana 426 con superficie de 39,843.056 m² ubicado en el fraccionamiento “El Rosario”, así como de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5370772 de la sección Civil de fecha veintinueve de mayo del dos mil cuatro, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.-----

SEGUNDO.- Que en la Escritura Publica citada en el inciso b del considerando primero del presente instrumento, se señala que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó la autorización para la constitución de la Asociación Civil “Casa de Protección de Salud Mental”, permiso que le fue otorgado con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis con el número 64,725 expediente 996636, folio 83581.-----

TERCERO.- Que son objetos de la Asociación Civil denominada “Patronato Villas de Salud Mental de las Californias”, entre otros: a) Proporcionar ayuda adecuada a las personas que presenten trastornos psíquicos que impidan su adaptación social. b) Atender preferentemente a las personas carentes de medios económicos que presenten dichos trastornos. c) Para tal efecto, crear y administrar instalaciones, contratar personal, adquirir bienes muebles e inmuebles, alimentos, medicamentos y otros medios de terapia y capacitación.....e) La realización de todos los actos,

contratos y subcontratos con personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, publicas o privadas, necesarios para la realización del objetivo social con las limitaciones que las leyes mexicanas indiquen en cada caso. -----

CUARTO.- Que existe descripción y desglose del proyecto “Villas de Salud Mental de las Californias”. -----

QUINTO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad. Así mismo el costo total de la construcción y operación será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma. -----

SEXTO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la asistencia médica y rehabilitatoria, son derechos de las personas con capacidades diferentes y que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes. ”. -----

SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que en ejercicio de esta atribución, están facultados para Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así también, que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

OCTAVO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente- -----

I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del bien de manera anticipada....”- - - -

NOVENO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones físico sociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico sociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social. - - - - -

DECIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico número 10 relativo a “LOS GRUPOS VULNERABLES Y SU DERECHO A UNA VIDA DIGNA”, contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de promover la integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes, así mismo, en su Núcleo Estratégico número 11 respecto a la “CULTURA INTEGRAL DE LA SALUD”, señala como objetivo el mejorar el conocimiento de las características de los problemas de salud del municipio de Tijuana, para un uso eficiente de los recursos en este ramo, a través de estrategias como la de disminuir el problema de las personas que padecen enfermedades mentales y viven en situación de calle. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que conforme al Censo de Población y Vivienda 2000, en Tijuana existen 2460 casos de personas con alguna discapacidad mental, en 250 personas oscila el número de personas indigentes que deambulan por la calle, los diferentes centros de rehabilitación atienden aproximadamente a 400 personas por adicciones, la OMS recomienda contar con una cama para atención de enfermos mentales por cada 10,000 habitantes. Lo que aplicado a la ciudad de Tijuana, implica que a la fecha se debería contar con 150 camas. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que la ciudad de Tijuana cuenta con un Pabellón Psiquiátrico con capacidad para 24 camas, lo que resulta insuficiente para una población aproximada de un millón quinientos mil de habitantes. Además se ha desarrollado el proyecto del nuevo Hospital Psiquiátrico de la ciudad, el cual actualmente se encuentra en construcción y contará con 60 camas para hombres y 50 para mujeres, además de 24 camas para paciente privado, Sin embargo estas instalaciones no son suficientes para lo que la ciudad demanda, de ahí que el objetivo del proyecto Villas de Salud Mental, es el de coadyuvar y brindar a la ciudad de Tijuana un centro para la atención integral al enfermo mental, que pueda satisfacer las necesidades de las personas y brindar un buen servicio a nuestra comunidad, principalmente a la zona de influencia que abarcará las Delegaciones Municipales de San Antonio de los Buenos, la Mesa, la parte Sur de Playas de Tijuana, la parte Sur del Centro y la zona Oeste de la Presa, lo anterior atento a los siguientes: - - - El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “Patronato de Salud Mental de las Californias”, antes “Casa de Protección de la Salud Mental, A. C.”, a través de su presidente Dr. Juan Hermilo Fernández González, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 39,843.056 m² identificado como lote 3 manzana 426 del fraccionamiento El Rosario, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. Debiendo destinarlo exclusivamente para la construcción de las Villas de Salud Mental para proporcionar ayuda adecuada a las personas que presenten trastornos psíquicos que impidan su adaptación social. - - - - -

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. - - - - -

TERCERO.- A partir de la firma del contrato de comodato respectivo, la Asociación Civil “Patronato de Salud Mental de las Californias” deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe. - - - - -

CUARTO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, de entre otras causas: - - - - -

- a) Cuando se le de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. - - - - -
- b) Si al término de la administración del H. XVIII Ayuntamiento, el proyecto en cuestión no presenta un avance en obra del 10 (diez) por ciento, con relación a la descripción del proyecto presentado

por la asociación, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento en forma digitalizada y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

c) Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos. -----

QUINTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas antes previstas, los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del comodato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

SEXTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos de este acuerdo. -----

SEPTIMO.- La presente autorización de celebración de comodato, no constituye una licencia de construcción, por lo que se deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California. -----

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

NOVENO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación Civil denominada “Patronato de Salud Mental de las Californias” de la presente resolución. -----

A continuación en el **quinto punto** del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz a la Regidora Martha Montejano Cárdenas quien da lectura al Acuerdo Económico, relativo al tercer listado de obras a realizar por COPLADEM en el ejercicio 2006, con el Fondo III Ramo 33, y del cual una vez que es aprobado por mayoría de 11 votos a favor con 6 en contra la dispensa de presentación y trámite a comisiones, se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice:...” Muchas gracias, buenas tardes con su venia Sr. Alcalde, nada mas para hacer un comentario, el acuerdo económico que se esta presentando carece de la solicitud de transferencia correspondiente y dado que esta afectando el presupuesto de ingresos cabe hacer la recomendación, hay una disminución y hay un incremento, hay una afectación por alrededor de un millón de pesos y se esta dejando de lado esta cuestión administrativa es cuanto.”-----

Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece

que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el estado de Baja California establece que los municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento Interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el Órgano de Gobierno Municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar la cancelación de obras por \$3,684,064.72; la utilización de recursos provenientes de remanentes del ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33, por \$330,066.28; y, el tercer listado que incluye obras nuevas y algunas ampliaciones de obras ya aprobadas por \$4,014,131.00. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor con 6 en contra, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación de obras destinadas a pavimentación, suministro y colocación de luminarias, dispensario médico, rampa de acceso, construcción de aulas y escaleras y otras aprobadas en el primer y segundo listado del ejercicio 2006 Fondo III Ramo 33, por \$3,684,064.72 (Tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 72/100 Moneda Nacional).- - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba la utilización de recursos provenientes de remanentes del ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33, por \$330,066.28 (Trescientos treinta mil sesenta y seis pesos 28/100 Moneda Nacional).- - - - -

TERCERO.- Se Aprueba el tercer listado de obras y recursos a realizar y a ejercer por el organismo paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal **Copladem**. En el ejercicio 2006 del Fondo III Ramo 33 por La cantidad de \$4,014,131.00 Cuatro millones catorce mil ciento treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), para obras nuevas y ampliaciones de obras ya aprobadas anteriormente.-----

CUARTO.- Se anexa al presente acuerdo económico copia del oficio 845/2006 de fecha 15 de noviembre del 2006 de la tesorería municipal, y copia del acta de la cuarta sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal de fecha 13 de Octubre de 2006, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

QUINTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de las cuentas públicas .-----

Continua en el uso de la voz la Regidora Martha Montejano Cárdenas, quien procede como Regidora Presidente de la Comisión de Régimen Interno a poner a consideración de los ediles el Proyecto de Protocolo para el Segundo Informe de Gobierno Municipal, del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos su dispensa de presentación a la Secretaria de Gobierno, se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión, adoptándose por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo:- -----

UNICO.- Se aprueba el Protocolo para rendir el Segundo Informe de la Gestión Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

En otro orden de ideas interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-VT-37-06 que emite la Comisión de Vialidad y Transporte, relativo a Iniciativa de reforma y adición al Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana, mismo que una vez que se aprueba por mayoría de 10 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención la dispensa de presentación se anexa a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice:.... “ Muchas gracias, Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente Municipal. El día de ayer fue presentado ante nosotros en sesión de Comisión de Transporte Público el dictamen que en este momento se pone a consideración de este cabildo, sin embargo, en dicha sesión surgió la inquietud, incluso por parte del Regidor Antonio Sifuentes en el sentido de que la pretendida reforma al artículo 59 del

Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, con el fin de otorgar concesiones para el servicio de transporte turístico transgredía lo que establecen lo artículos 26 y 27 de la Ley General de Transporte Público del Estado ya que en esta se señala de manera clara y precisa quienes pueden obtener permiso y no concesión para otorgar este servicio. Nosotros, los regidores de acción nacional, no estamos en contra de la inversión en Tijuana pero esta debe de ser apoyada con estricto apego a lo que establecen nuestras leyes y reglamentos y no en contradicción de las mismas, el objeto de los reglamentos es facilitar el mejor cumplimiento de la ley por lo que no pueden significarse en contra del contenido de la propia ley y por lo tanto son de rango inferior a la misma. Por lo que en este acto proponemos a este Honorable Cabildo que promovamos ante el Congreso del Estado de Baja California una iniciativa de reforma a la Ley General del Transporte del Estado, proponiendo que el servicio del transporte turístico pueda ser concesionado a personas morales, para efecto de estar en aptitud de poder reglamentarlo adecuadamente, solicitamos en este acto se someta a votación esta propuesta en vías de no caer en contradicción con la Ley General de Transporte del Estado que rige a nuestro reglamento. Es cuanto señor Presidente Municipal.- - - Pediría que mi intervención quede asentado en actas y se sometiera a votación mi propuesta, gracias.”- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 115 Fracción V inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde a los Municipios: - - - - -

“Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial” .- - - - -

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California de igual forma establece, en el artículo 83 fracción IX, que es facultad municipal: - - - - -

“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;” Igualmente lo establecen la Ley General de Transporte Público del Estado y el Reglamento de Transporte vigente en el municipio contempla como facultad del Ayuntamiento la administración, planeación, concesión, control, regulación y supervisión de la prestación del servicio de transporte publico. - - -

SEGUNDO.- Que en el ejercicio de tales facultades, el ayuntamiento en vista de las necesidades del público usuario decidirá si presta directamente el servicio, si lo prestan los particulares a través de concesiones o permisos. - - - - -

TERCERO.- Que el servicio de transporte turístico, en una Ciudad Internacional como Tijuana, requiere, por su afluencia turística y lugares de interés turístico, arqueológico, arquitectónico, panorámico o artístico, así como por su cercanía con otros sitios de interés turístico con los

municipios de Tecate, Playas de Rosarito y Ensenada del Estado de Baja California principalmente, debe prestarse también por personas morales que garanticen la buena imagen de nuestra ciudad. -----

Por los razonamientos expuestos y fundados y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, someto a la consideración de esta Honorable Cabildo la presente INICIATIVA DE REFORMA a los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en sus términos sea resuelto en los siguientes términos:-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra, adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION DE LOS ARTICULOS 59 y el TRANSITORIO CUARTO del REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA,para quedar como sigue:-----

ARTICULO 59.-..... -----

a) a la b).-..... -----

c).- Servicio de Transporte Turístico. -----

TRANSITORIO CUARTO.- Para los efectos de la vigencia del tercer párrafo del artículo 60 del presente reglamento, se otorga como plazo hasta el día 31 de Diciembre del 2006. -----

----- TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

En consecuencia de lo anterior el Secretario del Gobierno manifiesta que la propuesta que en su participación hace el Regidor Oscar Zumaya Ojeda es desechada.-----

Enseguida se concede la voz al Regidor Edgar Fernández Bustamante, quien presenta Iniciativa de Reforma del Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicitando dispensa de presentación, trámite a comisiones y de lectura íntegra, lo que se aprueba por mayoría de 9 a favor, 6 en contra y 1 abstención. Enseguida da lectura el Regidor de su Iniciativa la cual se recibe y agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que no obstante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California NO ESPECIFICAN en forma particular el numero exacto que por municipio correspondería a la Votación Calificada, SIN EMBARGO ESTABLECE EL CRITERIO GENERAL A EFECTO DE CONOCER COMO SE ESTABLECE LEGALMENTE DICHA VOTACION EN EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL DISPONER, EN DIVERSOS ARTICULOS, QUE LOS NUMEROS ENTEROS PREVALECEAN SOBRE LAS FRACCIONES. -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Local dispone en los artículos 15, fracción III y 79, fracción III inciso d) que: -----

“... La asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional....-----

d) Se asignará una diputación de representación proporcional por cada número entero que se haya obtenido...” -----

“...Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases: -----

III.- La asignación de regidores mediante el principio de representación proporcional.....

d) Se asignará a cada partido político o coalición alternadamente, tantas Regidurías como números enteros....” -----

De igual forma lo dispone la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California al aplicar el Principio de Representación Proporcional en el artículo 28 fracción IV inciso c) mismo que dice: -----

“El Consejo Estatal Electoral asignará diputaciones por el principio de representación proporcional.... -----

c) Asignará a los partidos políticos o coaliciones, alternadamente, tantas diputaciones ----- como números enteros haya obtenido en la operación realizada....” -----

Coligiéndose que el principio de representación proporcional y el sistema de mayoría relativa que contempla la legislación vigente disponen sin dudas ni reticencias que se atenderá al NÚMERO ENTERO PARA LA DESIGNACION Y LA REPRESENTACION. -----

De igual forma y derivándose de los preceptos Constitucionales y de Ley invocados, que en la Representación Proporcional, de carácter edilicio, debe atenderse al criterio del NUMERO ENTERO mismo que debe prevalecer sobre las fracciones tratándose de la VOTACION CALIFICADA. -----

Tercero.- Por otra parte, pero en el mismo orden de ideas, es preciso señalar: -----
Que el artículo 115 de la Constitución Federal establece que la forma de gobierno será republicano y REPRESENTATIVO y en las fracciones I y II dispone que: -----

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento...” y que -----
“... La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.... -----

Resultando que con el carácter de ORGANO DE GOBIERNO el municipio puede sin infringir norma constitucional alguna establecer en su reglamentación la forma y definición de las diferentes votaciones a que alude la presente iniciativa. -----

Que el artículo 76 de la Constitución Política del Estado establece que: -----
“El Municipio....es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas.....así como ejercer las funciones.....

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.”-----

Que el artículo 82 apartado A que contempla las ATRIBUCIONES de los Ayuntamientos, en la fracción II inciso a) dispone que es FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS: -----

“Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: -----
a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal,...” -----

De igual forma lo establece la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en los artículos 1 y 3 fracciones I y III. -----

Resultando claro y preciso que los Ayuntamientos son AUTONOMOS Y GOZAN DE COMPETENCIA LEGAL DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE GOBIERNO, ESTO ES, EL CABILDO Y LA FORMA DE EMITIR Y CLASIFICAR LA VOTACION DE SUS RESOLUCIONES sin contravenir disposición Constitucional alguna, ya que se reglamenta EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL. . -----

Y con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice: “Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente. Me llama la atención que nuevamente queremos reglamentar a nivel municipal, fundando y motivando nuestra actuación en el 115 constitucional, si es cierto aquí, que nuestro reglamento menciona pues como deben de ser nuestras votaciones, pero también hay una Ley que es la Ley de Régimen Municipal y que es de observancia para todos y cada uno de

los Ayuntamientos del Estado de B.C., que vendría siendo la Ley macro y nuestros reglamentos deberían de estar sujetos o en armonía con la misma. Misma exposición que hicimos en el tema de la reforma en materia de transporte publico. Su servidor tiene presentado ya una iniciativa ante el Congreso del Estado precisamente siguiendo la pirámide, que ordena que para poder reglamentar a nivel municipal tendríamos que cuidar la ley macro, que en este caso es una ley de observancia para todo el estado, esta presentada en el Congreso desde el día cinco de junio de 2006 precisamente para clarificar en ley y que sea observancia de todos y cada uno de los municipios en temas que tienen que ver con la mayoría calificada cual es el numero de votos que se requiere, me llama la atención que lo estemos haciendo el día de hoy o que lo estén proponiendo el día de hoy cuando en infinidad de ocasiones han tomado decisiones con 10 votos y con 11 votos. Los 10 votos en materia de transporte público por lo que hace a concesiones de más del termino de la administración, en la desincorporación de terrenos y en otorgamiento de permisos en materia de transporte público, creo que no es lo mas correcto por que al día de mañana si a ustedes con 11 votos o con 10 votos se les ocurre vender el palacio municipal pues tienen toda la oportunidad de venderlo, quiere decir que los partidos de oposición que vienen en representación del otro sector de la sociedad que no voto por el partido político en el gobierno, ya no tiene ninguna representación, ni ninguna protección para ellos. Yo creo que lo mas conveniente es dejar que el Congreso del Estado que es quien le debe dar esta interpretación o debe de dar o debe de resolver sobre esta controversia nos diga cual es la mayoría calificada en cada uno de los municipios, aquí hay tesis suficientes para poder determinar que ese numero inferior no es tal en cuerpos colegiados, es cuanto Sr. Presidente Municipal.”- - - - -

Asimismo interviene la Regidor Rosalba López Regalado para manifestar:... “Muchas Gracias, con su venia Sr. Alcalde. Nos llama la atención que en esta propuesta de acuerdo económico hay un reconocimiento por parte del ayuntamiento en turno a algunas acciones ilegales e irregulares, entre ellos concesiones otorgadas a permisos de taxis y desincorporación y venta de terrenos patrimonio del ayuntamiento, toda vez que se pretende reformar para que ahora si haya con claridad y precisión un reconocimiento a que las dos terceras partes sean reconocidas nada mas con 11 votos esto quiero decir que hay un reconocimiento a que las decisiones tomadas no se han cumplido a cabalidad con tal disposición, yo creo que es muy lamentable que lejos de buscar en la mesa de los consensos que es el cabildo, se pretenda avasallar de nueva cuenta la voluntad ciudadana que se encuentra representada en esta mesa por las diferentes fracciones de los partidos políticos, en lo personal no estoy dispuesta a estar aquí de ornato, es cuanto.”- - - - -

De igual forma el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil dice: ...“Que pena da, éste día 24 de noviembre que pena da porque se esta rompiendo con todos, con cualquier intento de tratar de reconstruir lo mucho que se ha perdido en esta ciudad de Tijuana y que es un valor tan importando como es la democracia y que dentro de un cabildo y un órgano de gobierno, que es la máxima orden de gobierno de esta ciudad, se este rompiendo el día de hoy pero bueno, como ejemplo nomás quisiera citar que en la ciudad de Mexicali también son 17 ediles y ellos para mayoría calificada utilizan 12 votos y aquí empezamos a utilizar 12 votos misteriosamente de repente ya utilizan 11 votos verdad, con una interpretación jurídica que no se ha votado y no se a desahogado en una instancia que esta mas arriba, que es el Congreso del Estado, yo propongo y yo apelo a los regidores y todos los integrantes del cabildo a que no aprueben y no validen este intento de *Democraticidio*, una vez mas en éste gobierno y que nos esperemos a que se dé la resolución de parte del Congreso, la resolución esta ahí, entonces hay que esperar a que den una opinión y no la han emitido, entonces si no la han emitido y es un órgano al cual se merece respeto y es el máximo órgano también en el Estado de B.C. yo creo que no estamos actuando de una buena manera entonces también, otra cosa ustedes han sido oposición durante varios años aquí en la ciudad de Tijuana y han propuesto algunas cosas que nosotros estamos proponiendo el día de hoy, entonces les apelo a que si en un día posterior ustedes fueran otra vez oposición yo creo que con mucha razón van a proponer que se rechace esto y que se vuelva a proponer de que sean los 12 votos los que hagan la mayoría calificada entonces los llamo a la congruencia y a que le den para atrás a esto, es cuanto Sr. Alcalde.”.- - - - -

Se integra a la discusión el Regidor Edgar Fernández Bustamante para decir: “ Con su permiso Sr. Presidente. Me parece que cuando se argumenta y se quiere construir razones en relación a una iniciativa, no se puede partir de un sofisma, ni de una falacia, si no al contrario la iniciativa lo que pretende es clarificar el sentido de la votación calificada en relación a los sistemas representativos y proporcionales en donde no se establezcan los conceptos libre albedrío y discreción de un numero especifico en donde hay la votación calificada, cuando los números que se plantean aquí son en enteros, de igual manera es la distribución a nivel de regidores y de diputados y esta previsto en las diversas leyes que establecemos, y por otra parte tampoco confundirnos en el sentido de que el ayuntamiento no tiene la capacidad, el ayuntamiento es autónomo por disposición constitucional federal para establecer su propia reglamentación y su propia vida interna. Y en lo que se refiere al cabildo, lo que se esta pretendiendo aquí es darle claridad y que no se deje lugar a dudas para que no se hagan interpretaciones inadecuadas de cuando se toma la votación calificada en relación a querer tomar en consideración fracciones simple y sencillamente

los seres humanos no se pueden partir, no son fracciones y en consecuencia por eso es que se determina esta situación en números enteros, nada tiene que ver con otras circunstancias o argumentos si no darle claridad a como debe de establecerse una votación calificada para este ayuntamiento, como lo podrían hacer los diversos ayuntamientos en su condición, lo que establece la ley de régimen municipal, es cual es la votación calificada no establece en forma cuantitativa lo que aquí se esta estableciendo es darle claridad a este concepto, es cuanto Sr. Presidente.” .- - - -

Con lo anterior y considerando por mayoría de 11 votos a favor con 6 en contra que el punto esta suficientemente discutido, el Honorable Cuerpo Edificio determina por mayoría de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 61 REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue: - - - -

ARTÍCULO 61.- Votación suficiente.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por votación de la siguiente forma: - - - - -

a) Por mayoría simple, que será la mitad mas uno del número de integrantes del Cabildo presentes en la sesión; - - - - -

b) Por mayoría absoluta, que será la mitad mas uno del total de los miembros que integran el Cabildo y, - - - - -

c) Por mayoría calificada, que será la votación de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo en números enteros, si existen fracciones se adicionaran al número entero inferior. - - - - -

La votación la levantara el Secretario de Gobierno Municipal preguntando quienes estén, en primer término a favor, después quienes estén en contra y al final quienes se abstengan.- - - - -

Corresponde al Secretario de Gobierno Municipal realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS:- - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio y en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

Interviene el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, para emitir su voto razonado sobre éste tema, de la siguiente forma: “ Con su permiso Sr. Presidente. Me parece que cuando se argumenta y se quiere construir razones en relación a una iniciativa, no se puede partir de un sofisma, ni de una falacia, si no al contrario la iniciativa lo que pretende es clarificar el sentido de la votación calificada en relación a los sistemas representativos y proporcionales en donde no se establezcan los conceptos libre albedrío y discreción de un numero especifico en donde hay la votación calificada, cuando los

números que se plantean aquí son en enteros, de igual manera es la distribución a nivel de regidores y de diputados y esta previsto en las diversas leyes que establecemos, y por otra parte tampoco confundirnos en el sentido de que el ayuntamiento no tiene la capacidad, el ayuntamiento es autónomo por disposición constitucional federal para establecer su propia reglamentación y su propia vida interna. Y en lo que se refiere al cabildo, lo que se esta pretendiendo aquí es darle claridad y que no se deje lugar a dudas para que no se hagan interpretaciones inadecuadas de cuando se toma la votación calificada en relación a querer tomar en consideración fracciones simple y sencillamente los seres humanos no se pueden partir, no son fracciones y en consecuencia por eso es que se determina esta situación en números enteros, nada tiene que ver con otras circunstancias o argumentos si no darle claridad a como debe de establecerse una votación calificada para este ayuntamiento, como lo podrían hacer los diversos ayuntamientos en su condición, lo que establece la ley de régimen municipal, es cual es la votación calificada no establece en forma cuantitativa lo que aquí se esta estableciendo es darle claridad a este concepto, es cuanto Sr. Presidente.” .- - - - -

Asimismo el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, manifiesta su voto razonado: “ Muchas gracias con su venia Sr. Alcalde, nomás quisiera decirle a usted y a todos los regidores y a todos los integrantes que a partir del primero de diciembre del 2007 el PAN va a gobernar esta ciudad de Tijuana y nosotros a partir de ese momento cambiaremos esta reforma por que nosotros si tenemos vocación democrática, es cuanto Sr. Alcalde. “ .- - - - -

Continuando en el punto referente a Asuntos Generales, interviene el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, para dar lectura a Iniciativa relativa a solicitud de autorización para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de taxi con itinerario fijo en unidades tipo van, mini van o sedan, para los integrantes del padrón de peticionarios contenidos en el anexo aprobado por Cabildo con fecha 24 de marzo del 2006, respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de 10 votos a favor, 1 en contray 4 abstenciones, la dispensa de presentación y de trámite a comisiones se recibe el documento y se agrega como apéndice número ocho del acta y se somete a discusión con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice: “ Si, gracias Sr. Secretario, antes de dar mi posicionamiento en contra quiero hacer alguna precisión sobre el punto de acuerdo o iniciativa que se presenta el día de hoy. Estamos hablando de permisos nuevos por que así lo dice el dictamen no estamos hablando de reconocimientos de ninguna otra situación, si no que hay que clarificar bien en el dictamen que son 342 nuevos permisos que expidió este XVIII Ayuntamiento, que obedece a un programa de reconocimiento de derechos esa es otra cosa pero son 342 permisos nuevos que deberían de estar debidamente aclarados y

definidos en el cuerpo de la iniciativa y por otro lado la pregunta para el regidor Hernández Vera Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte si pudiera precisarnos dado de que este asunto se me hace muy raro que ayer que tuvimos Comisión de Transporte Público no lo hayamos desahogado en el seno de la misma, si me puede informar el artículo 42 dado de que hace señalamientos a la letra que dice el artículo 42 del Reglamento para luego estar en posibilidad de hacer mi posicionamiento. -----

Yo hice una pregunta por que el asunto se esta discutiendo dado de que no hubo la oportunidad de discutirlo al seno de la comisión, el cabildo en sesión es precisamente el espacio para la discusión y la discusión es que al inicialista de o al ponente de esta iniciativa, le pregunto para poder emitir un posicionamiento... que dice el artículo 42? por que lo cita en el cuerpo de la iniciativa.”-----

Respondiéndole el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, con la lectura del artículo 42 del Reglamento de Transporte Público de Tijuana, Baja California.-----

Continua el Regidor Oscar Zumaya Ojeda diciendo: Bueno miren, yo tengo por aquí una petición que hacen los transportistas en la modalidad que hoy nos ocupa y la petición que hacen es modificar única y exclusivamente el modelo del vehículo, no las características del vehículo y la verdad que en esa petición que hace me parece completamente razonable, por que no se me hace justo que un vehículo modelo 2006, por tratarse de permisos nuevos tengamos que condicionar, no condicionar, tengamos que hacer que cumpla el permisionario dando de alta vehículos 2006 y los tengamos que meter a colonias donde todavía no se tiene la infraestructura suficiente para darle mayor durabilidad a las unidades, creo yo que aprobar o autorizar que la modalidad del vehículo, ya no sea como también salio determinado en el acuerdo, ya no sea vehículos de hasta 5 pasajeros por que creo que vamos a entrar en conflicto con los que ya están prestando el servicio público en vehículos de 5 pasajeros. Creo que no se vale crear la problemática, provocar mas el desanimo de los permisionarios que andan prestando el servicio público son mas los que están prestando actualmente bajo las condiciones que estos nuevos que van a entrar en las diferentes veintitantas, 24 creo rutas que determinó el estudio que llevo acabo la Dirección de Transporte Público Municipal, nosotros en esto, atendiendo la petición de los afectados estaríamos de acuerdo en que se modificara el año, creo yo que la iniciativa ésta no es muy clara y no obedece a esta solicitud que yo tengo copia del documento donde están pidiendo que para que puedan dar de alta sus vehículos, por que también es otra situación, yo no se si el Presidente Municipal tenga conocimiento de esta situación, desde marzo se aprobaron estos permisos y es fecha que no se a entregado ningún solo permiso, Sr. Presidente Municipal, si, entonces yo creo que no se vale estar aquí cacareando el huevo y estar allá los permisionarios dándoles a su economía, yo creo que aquí

las cosas son serias y no se trata de andar adornándose con situaciones que no son. La solicitud es, modifíquese el modelo año para entonces poderlo dar de alta por que creo yo que no se vale que los llevemos a ese fracaso económico con vehículos que rebasan los 100,000 mil pesos, modelos 2006 y que no creo que les dure mas de un año en las vialidades como están en esas colonias donde van a prestar el servicio, es cuanto Sr. Presidente Municipal.” .-----

Por lo anterior y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- El presente tiene su fundamento en el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California que a la letra establece: -----

“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;” -----

SEGUNDO.- Que es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana B. C., iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte Público del Estado y el Reglamento de Transporte Público vigente en el municipio contempla la y otorga al Ayuntamiento la administración, planeación, concesión, control, regulación y supervisión de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de once votos a favor y cuatro en contra, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

UNICO.- Se autoriza la prestación del servicio de Transporte Público de pasajeros de taxi con itinerario fijo en unidades tipo van, minivan o sedan, en modelo sujeto a lo que establece el artículo 42 del Reglamento de Transporte Público de Tijuana, Baja California, a los integrantes del padrón de peticionarios contenido en los anexos del Dictamen XVIII-GL-VT-066/06 aprobado por cabildo en fecha 24 de marzo del 2006. -----

-----TRANSITORIO-----

ÚNICO.- el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

Sobre éste punto el Regidor Oscar Zumaya Ojeda emite su voto razonado de la siguiente forma: ““

Si muchas gracias creo que estamos con esta votación creando un conflicto para los que ya están, el día de mañana con toda la justificación y derecho del mundo los permisionarios que hoy cuentan con un vehículo de hasta cinco pasajeros podrán buscar el amparo de la justicia federal en un momento dado y creo yo, que la justicia los amparara y tendrán el derecho de traer vehículos con mayor capacidad en las rutas y crear aun mas el conflicto vehicular que tenemos en la ciudad de Tijuana, no estamos en contra de que los permisionarios nuevos, estos 342 y los 97 que vienen por ahí, den de alta vehículos modelos diferentes al 2006 o el 2007 esperemos que sean 2007 con

ese tortuguismo que llevamos en la expedición de los permisos ojala y les toque en el 2007, s, lo que no estamos de acuerdo es crear esa competencia para los que ya tienen o ya hayan invertido en un vehículo de hasta cinco pasajeros es cuanto Sr. Presidente.-----

A continuación el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante interviene para pedir una moción con respecto al retiro de la sesión de los Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, Rosalba López Regalado, Alfa Peñaloza, Raúl Castañeda y Raúl Soria Mercado, (al momento de ésta intervención ya se encontraban presentes el Regidor Raúl Soria Mercado, Raúl Castañeda Pomposo y Alfa Peñaloza Valdez), manifestando lo siguiente: “ Si me permite generar una moción y esto tiene que ver con el derecho de todos los regidores de debatir las ideas, de estar de acuerdo y no estar de acuerdo y respetarlas, pero no con el de ausentarse indebidamente de la sesión de cabildo y con fundamento en las atribuciones que usted tiene en el artículo 41 fracción 12 y en relación directa al artículo 110, que aquellos regidores que consideran que no son importantes las reuniones que aquí se desahogan en el debate de cabildo, aun que no estemos de acuerdo con las decisiones, sean requeridos conforme a lo que el propio Reglamento Interno establece para efecto de que si existe alguna situación de aplicación de este Reglamento le sea aplicado a aquellos regidores que por alguna causa se ausentan, sin establecer su condición o justificación de porque se ausentan de una reunión de cabildo por que al parecer no les interesa debatir las cosas, estemos o no de acuerdo con lo que aquí se debate. Es cuanto Sr. Presidente. “ .-----

Interviene a éste respecto el Regidor Raúl Soria Mercado para señalar: “ Mire, primero que nada nosotros tenemos una obligación constitucional de asistir a las sesiones de cabildo, no necesariamente tenemos la obligación constitucional de permanecer y menos cuando vemos un avasallamiento de las propias leyes, si? cuando nuestra presencia no es significativa aquí, yo no veo, aquí se habla de una democracia y se habla de una responsabilidad compartida, pero si se acaba de votar donde nosotros los regidores de la principal minoría, los regidores que representamos 134,287 votos poquito menos de 5,000 votos menos de los que ustedes sacaron, o sea están avasallando ustedes a los votantes que votaron por nosotros y no se vale, es un gobierno democrático supuestamente y se debe de manejar democráticamente, si ustedes están manejando esto con una sola fracción, entonces por que se preocupan que lo regidores salgan, así van a quedar mas a gusto, así están mas contentos, si ustedes con sus 11 votos que pueden sacar con eso pueden hacer todo y como decía el Regidor Zumaya posiblemente el día de mañana quieran vender el Palacio Municipal a lo mejor para lograr gastos para una campaña, bueno entonces, ¿que les apura que nosotros salgamos? La ley nos obliga a que nosotros estemos presente y pasemos lista en las sesiones de cabildo, no nos obliga a mas, así es que yo creo que

esa es una pecata minuta las cosas importantes que se tienen que debatir aquí se debaten y son aprobadas por mayoría aun que estén en contra de los intereses del pueblo ¿entonces que les interesa lo de mas? Sigam con lo mismo yo les aseguro, yo les aseguro, que el pueblo no se los va a reclamar, haber ya paso. Es cuanto.” .- - - - -

En otro orden de ideas interviene el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-GL-SP-081/06 que emiten las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y de Seguridad Pública, relativo a la Creación de Reglamento de Carrera Policial del Municipio de Tijuana, Baja California, respecto del cual una vez que es aprobada por mayoría de 12 votos a favor y 2 en contra la dispensa de presentación a la Secretaría de Gobierno se agrega a la presente acta como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles con la participación del Regidor Raúl Castañeda Pomposo que dice: “Muchas gracias Sr. Secretario con su venia Sr. Presidente, buenas tardes compañeros únicamente para darle lectura y mas que hablar de en contra de este posicionamiento, queremos hacer un comentario al respecto. Nos congratula saber que por fin este ayuntamiento se interesa por el servicio civil de carrera para los policías del municipio de Tijuana, lamentablemente que sea dos años después de que iniciara su administración cuando se pretende presentar ante este Honorable Cabildo un proyecto de Reglamento del Servicio Civil de Carrera para Policías Municipales de Tijuana, resulta pertinente recordarles que desde el 9 de abril del 2004 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública, mismo que ya contempla el servicio civil de carrera para los policías municipales de Tijuana, y que su gobierno a desestimado hasta ahora, reglamento que inclusive contempla la gran mayoría de lo preceptos que presentan en este proyecto de reglamento, siendo novedosos solo 15 de ellos pero lo que realmente resulta importante y trascendente sobre todo para los policías municipales es saber si el presente proyecto es con la intención de que se aplique o también se mandara a dormir el sueño de los justos como se ah echo hasta ahora con el reglamento que actualmente existe o que nos rige le manifestamos que estaremos pendientes de su adecuada aplicación, es cuanto Sr. Presidente, Sr. Secretario.” .--

Y del Regidor José Antonio Sifuentes Meraz que manifiesta: “ Muchas gracias, con su venia Sr. Presidente. Bueno efectivamente como lo establece el Regidor Castañeda, algunos de los puntos que se trataron en el reglamento de carrera policial bueno ya viene en el reglamento que comenta, mas sin embargo había que darle claridad y darle operatividad precisamente a darle vigencia a ese cuerpo de leyes que estaban, si bien es cierto ahí, no estaban en el apartado correcto y que bueno que este reglamento que nos envió el Presidente Municipal, que toca aspectos fundamentales como lo es la estabilidad de los agentes de policía, es la seguridad de su empleo, es que puedan

ocupar un cargo y no ser removidos del puesto sin alguna justificación plena, entonces viene a enriquecer mucho viene a hablar de la capacitación viene a hablar de la profesionalización de los cuerpos policíacos y yo creo un reglamento muy novedoso y muy bueno. Si, efectivamente, ya había algo por ahí en otros reglamentos pero aquí lo estamos armonizando para que tenga funcionalidad y operatividad, y de paso decirle que me hubiera gustado mucho usted colabora con nosotros en la comisión desde hace ya casi dos años que estamos por ahí siempre le eh dicho y le eh insistido que tantas propuestas tenga usted y tenga bien hacérselas llegar, con en el momento mismo que tratamos las modificaciones, con gusto son bienvenidas, no. Lamentablemente al día de hoy no hemos recibido ninguna, pero estamos en espera ahí, gracias es cuanto.” .- - - - -

Por lo anterior y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente; a su vez el artículo 80 y 86 del reglamento en comento, contempla las facultades y atribuciones de estas Comisiones, por lo que se instruye la acertada propuesta de iniciativa de Creación de un Reglamento de Carrera Policial del Municipio de Tijuana, Baja California.- - - - -

SEGUNDO.- Que la presente iniciativa tiene por objeto la creación del reglamento materia de este dictamen, el cual pretende principalmente en atraer, retener, formar y promover a los policías más competentes, para dar a la ciudadanía mayor eficacia en cuanto a la seguridad pública municipal se refiere, es decir, dando certidumbre a los policías de su avance en la corporación, mejorando los criterios y procedimientos de ascenso, garantizando que los mejores nombramientos, recaigan en los mejores elementos, mediante su trayectoria y concursos de oposición. - - - - -

TERCERO.- El Reglamento de Carrera Policial para este H. municipio, contiene el sistema de reclutamiento, formación y promoción de elementos, que garantiza una mejor selección de candidatos, evita que una vez dentro de la institución, se retiren prematuramente por falta de incentivos, y reserva los mejores puestos para aquellos que se distinguen por su experiencia y méritos en la preservación del orden público y la protección de la población. :- - - - -

CUARTO.- En este orden de ideas, la presente iniciativa tiene como fin ajustar los procedimientos de reclutamiento, formación y promoción de policías dentro del multicitado Reglamento, estableciendo que todas las vacantes sean cubiertas mediante concursos de oposición, con las excepciones que el mismo se señalan, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública y Bases de Coordinación para el Estado de Baja California, dentro del capítulo Segundo denominado “De la Profesionalización de los Cuerpos de Seguridad Pública” y en el capítulo Tercero referente a “Del Sistema de Carrera Policial”. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edificio por mayoría de 13 votos a favor y 4 abstenciones determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la creación del Reglamento de Carrera Policial del Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como se encuentra descrito en el anexo único del presente acuerdo mismo que se tiene por reproducido como si se insertara a la letra de este texto.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- La presente iniciativa de creación del multicitado Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en un Diario de los de mayor circulación local y/o en la Gaceta Municipal.-----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Iniciativa.-----

TERCERO.- Los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución antes de la entrada en vigor de estas reformas, se sustanciaran conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento del inicio del mismo.-----

Con el voto razonado del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, que dice: “ Muchas gracias con su venia Sr. Presidente de nueva cuenta. que poca memoria tenemos hoy aquí en esta sesión de cabildo, concretamente en este tema yo creo que nosotros no estamos al margen de todo lo que aquí a sucedido y que de alguna forma nos llamo la atención a todos los actores y al público que esta aquí presente, este es el espacio para posicionar los temas, para dar posicionamientos políticos, con todo respeto que así fue y con la sana intención se puso atención al documento, pues fue nada mas de tratar de contribuir y si a lo mejor en alguna, en algun tipo de esquema ahí ver la contribución que efectivamente se hizo por parte de los regidores del PAN en la comisión, verdad eso esta muy claro, no es la única ni a sido la última, han sido varias veces las que hemos participado regidor, nosotros hemos hecho propuestas por eso digo que, que con esa frase inicie la memoria y ahí están en el tintero eh, nomás estamos esperando que se les de curso y es la aportación que humildemente los regidores y con todo respeto se lo digo hemos podido hacer y contribuir, no es lo mismo ser parte del gobierno, ser presidente de una comisión tan importante, donde tiene usted todo un sequito de asesores, de gente que le apoya, de toda la cantidad de gente que pudieran estarle contribuyendo para generar documentos, pues aunque haga esas expresiones, digo pues si quiere le digo nombres pero nos llevaríamos toda la sesión y por respeto al presidente y a todos nosotros yo creo que los tiempos apremian, digo con todo respeto. Y para nosotros es mas difícil por que casi no contamos mas que ahí con lo que se ha podido, lo que hemos podido o con los colaboradores con los que hemos podido contar, pero aun con eso hemos

contribuido, siendo responsables hemos tratado de aportar lo que hemos podido yo creo que no se vale, sinceramente yo creo que no se vale que no se ha recibido, de que no hemos estado al margen, hemos estado al tanto con ustedes trabajando, usted mejor que nadie regidor sabe que hemos trabajado juntos, que hemos hecho acuerdos importantes en materia de el tema de seguridad publica que los regidores del PAN han aportado a través de la Regidora Rosalba y su servidor y no se vale sinceramente que en el escrito que yo le di lectura nunca me fui en el tema personal si hemos o no o si usted a o no contribuido por que a mi me queda muy claro que usted hace un esfuerzo y hace su chamba y me queda muy claro y que bueno y lo felicito pero no lo hace solo regidor a usted también lo ayudan insisto hay un buen numero de personas que asisten, no quiero decir que la Secretaria de Gobierno le maquila todo a usted, se lo bajan y fírmelo, no lo quiero decir eh! Aclaro pero ahí esta, mas sin embargo somos prudentes, cuidadosos y por ello si usted se da cuenta al final votamos a favor el documento precisamente por el beneficio que acarrea a los Tijuaneños y por que es un compromiso de todos los que estamos en esta mesa, es cuanto Sr. Presidente.” .- - - - -

Y del Regidor José Antonio Sifuentes Meraz: “ Si como no muchas gracias. En primer lugar Regidor Castañeada por que fue alusión personal, yo le diría no hay que ser tan sensibles me parece que usted en el uso de la voz normalmente, hace señalamientos muy directos que normalmente no le contestamos preferimos reservárnoslos y escucharlos nada mas, pero si le quiero referir algo a sus imputaciones. Primero al punto uno yo nada mas tengo una secretaria técnica por aquí esta presente, es la única persona que tengo. Dos, los dictámenes los hace un servidor, mis dictámenes los hago y cuando guste le enseño y le puedo trabajar para que vea que los hago yo personalmente, no crea que a mi me los mandan hechos, no se a que se refiera usted exactamente. Y en tercer lugar si reconocer su participación, mas sin embargo le quiero ser muy honesto no me parece justo que trabajamos en conjunto y usted venga siempre a señalar que los documentos no nos quedan perfectos, me gustaría mas escucharlo en comisión enriquecerlos y quedaran perfectos para que aquí viniéramos y no vayan a decir que presentamos documentos a medias por que no están el documento, trabaja usted y yo reconozco su participación y la compañera Rosalba que nos ayudan mucho yo estoy contento con su trabajo, mas sin embargo si sacamos algún documento y venimos aquí a cuestionarlo pues no me parece ético eso para eso fue mi reflexión pero seguimos construyendo y agradezco su participación.” .- - - - -

A continuación hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a proyecto de Acuerdo económico que presenta en conjunto con la Regidora Alfa Peñaloza Valdez, como Presidentas de las Comisiones de Equidad y Genero y de Derechos Humanos y Grupos

Vulnerables respectivamente, respecto del Fortalecimiento a la Unidad de Violencia Domestica de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal, el cual se recibe y se determina turnar a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - - - -

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Rafael García Vázquez quien da lectura a Proyecto de acuerdo económico que presenta el Presidente Municipal, referente a dar cumplimiento al Programa Habitat 2006, derivado de Convenio Habitat de coordinación vertiente fronteriza y del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Habitat en sus vertientes general y fronteriza del ejercicio fiscal 2006, del cual una vez que es aprobado por mayoría de 10 votos a favor y 5 abstenciones la dispensa de tramite a comisiones y de lectura integra, se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, que manifiesta lo siguiente: “ Con su venia Sr. Alcalde. Nada mas para hacer mención de que el convenio ya se firmo desde el 30 de marzo, yo creo que, no se si era necesario que nosotros lo aprobáramos o no lo aprobáramos, que hasta ahorita nos lo están presentando y si ya se ejercieron lo recursos, nos llama la atención por que o no se a tenido la diligencia para cuidar las formas de lo de cubrir el requisito de que se haya autorizado por el Ayuntamiento de Tijuana la firma de este convenio o si no hay interés de hacer las cosas como se deben, es cuanto. “. - - - - -

Y del Regidor Rafael García Vázquez, quien dice: “ Si únicamente se esta aquí aprobando lo que ya se había votado y es un programa de obras importantes en las colonias, pero permítanme hacer un comentario. Este subsidio que da el municipio a las colonias proletarias a las mas olvidadas, estoy seguro que si aquí estuviera proponiéndose el subsidio de rescate bancario o el rescate carretero estarían de acuerdo la fracción de acción nacional pero es como para subsidiar a las gentes mas pobres vayan a abstenerse de votar. “. - - - - -

Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Municipio posee personalidad jurídica propia conforme a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así mismo, conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - - - -

SEGUNDO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre de administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable, así como ejercer las acciones y prestar los servicios de su competencia; asimismo, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. -----

TERCERO.-Que después del estudio y análisis exhaustivo de los alcances del programa Habitat 2006. derivado del convenio y del acuerdo de coordinación en comento y de las facultades de las Secretarías que forman parte de la administración Pública Municipal, consideramos que resulta necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que las dependencias Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal como instancia ejecutora de obra pública comunitaria, requiere a través de la Subdirección de Obra Social, de la aprobación del Programa de Obra Social Comunitaria por parte de este H. Cabildo, en donde la comunidad participa en forma activa y decide el mejoramiento de su entorno social.-----

Además, la implementación del Programa de Obra Social Comunitaria NO implica la contratación de personal adicional a la Dirección ó gasto adicional al que esta contemplado actualmente. -----

Una vez analizadas las derramas económicas a que estarían sujetos los vecinos, que oscilan entre los 13,000.00 a los 25,000.00 pesos por familia; cantidad que los vecinos manifiestan que de acuerdo a la situación socio-económica de las áreas de ubicación de los polígonos autorizados por SEDESOL no resulta factible para el Ayuntamiento el recuperar estos recursos sin lastimar la economía familiar de los vecinos. -----

CUARTO.-Que adicionalmente el recurso de \$6, 483,056.06 que aportarían los vecinos de acuerdo al programa Hábitat se encuentra depositado en la Tesorería Municipal, tal como lo establece las Reglas de Operación 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de febrero del 2006. -----

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se ratifica la aprobación del programa de obra social comunitaria, dependiente de la dirección de obra e infraestructura urbana, derivado del convenio Hábitat de coordinación vertiente

fronteriza y acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa hábitat en sus vertientes general y fronteriza del ejercicio fiscal 2006. -----

SEGUNDO.- Se instruye al ejecutivo municipal a efecto de cumplir con el inciso b) del punto 4.7. Denominado aportaciones locales de las reglas del convenio antes mencionado, y se autoriza el absorber y responsabilizarse de cubrir la aportación de los beneficiarios del mismo realizando los tramites administrativos y presupuétales necesarios, a fin de dar cabal cumplimiento a dicho programa. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el municipio y en la Gaceta municipal. -----

Interviene la Regidora Rosalba López Regalado, para emitir su voto razonado sobre éste tema de la siguiente forma: “ Muchas gracias nada mas para hacer mención que no estamos en contra de que se ayude a los mas pobres, y la prueba es que el Presidente Vicente Fox esta haciendo aportaciones en recursos que yo estoy segura que ya los ejercieron, ya se firmo el convenio ya van tres transferencias y modificaciones de programas que se acaban de hacer, no hay ninguna inconformidad con eso Sr. Regidor, y nada mas es cuestión de la indiferencia con la que se manejan los asuntos del Ayuntamiento de Tijuana que hasta ahorita se cumple con una disposición de firmar un convenio, es cuanto.” -----

A continuación se concede el uso de la voz al Sindico Procurador, Lic. José Maria Lozano Rodríguez, quien da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a solventación de observaciones realizadas a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2005 por el Órgano de Fiscalización al XVIII Ayuntamiento de Tijuana, respecto del cual una vez que es aprobada por unanimidad de votos la dispensa de presentación, trámite a comisiones y de lectura integra, se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18 del Reglamento interno y de Cabildo indica que son acuerdos económicos las resoluciones de cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición, económica, social o cultural del ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisara y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar los ajustes realizados a la Cuenta Pública, así como al cierre presupuestal y programático del ejercicio 2005 del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, ajustes derivados de la solventación a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California. - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría 10 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban los ajustes realizados a la Cuenta Pública, así como al cierre presupuestal y programático del ejercicio 2005 del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, derivados de la solventación a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, contenidas en los oficios DRPP-DT/172/2006 y DASC-DT/214/2006 fechas 12 de mayo y 30 de junio del 2006, para quedar el cierre presupuestal del ejercicio 2005 en la cantidad de \$2,627,920,628.00, precisando que el programa Ruta Troncal se canceló por corresponder a los trabajos realizados en el ejercicio 2004; y los ajustes se mencionan en el oficio 634/2006 de la

Tesorería Municipal, copia del cual se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en los artículos 20, 26 fracción II y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, y artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Por último el Regidor Oscar Zumaya Ojeda en el uso de la voz dice lo siguiente:...” Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente Municipal. Yo quiero aprovechar esta oportunidad en asuntos generales, por que no vaya hacer que la próxima sesión de cabildo se traiga una reforma al reglamento y ya no se nos permita participar en una sesión de cabildo no se que, no se si le hizo daño por ahí el ron o los puros, o el estilo que gobierna la isla de Cuba pero vinieron con una actitud muy antidemocrática, espero que allá en la Isla de Cuba les haya servido esa semana para armar el anteproyecto 2007, que es 24 de noviembre y todavía el cabildo no lo conoce y no se necesita ser un erudito experto en la ley para señalar que la fecha en que el presidente municipal debe de presentarlo al cabildo es el día primero de noviembre ahí no hay interpretación de nada, se tiene hasta el día 10 de diciembre para que el presidente municipal lo turne al Congreso de revisión de la cuenta publica ahí si nuestro sindico procurador si le pediría a nombre de la fracción del pan y a nombre de los Tijuanaenses que se de cumplimiento a este ordenamiento de ley, creo que aquí el Secretario de Administración y Finanzas están violentando esa obligación que esta en el articulo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, por que es hora que nosotros los regidores no conocemos el anteproyecto de presupuesto, si hay necesidad de otro tiempo de otro viajecito para poderlo estructurar, nomás les pediría pues, yo no se si las cubanas o los cubanos les hicieron muy agresivos y muy antidemocrático. Sindico le pediría de favor que en uso de sus facultades haber si en esta si nos informa que a pasado con estos funcionarios en toda la serie de irregularidades y violaciones a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, es cuanto Sr. Presidente Municipal.”.- - - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecisiete horas con veintidós minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -